



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE ALGARROBO, MAGDALENA

Carrera 15 No. 9-21
Algarrobo, Magdalena
ipmalgarrobo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono celular: 317 561 8162

Secretaría. 31/08/2022. Al Despacho del señor juez proceso ejecutivo. rad. 2018-00051-00. Informándole que, presentan renuncia al poder. Se deja constancia que desde el día 14 de junio de 2022, los expedientes del Juzgado Promiscuo Municipal de Algarrobo, se encontraban en poder de SIAR, contratista de la Rama Judicial, encargado de la digitalización de los expedientes; los mismos fueron devueltos el día 02 de agosto del corriente; hasta la fecha la suscrita secretaria, se encontraba verificando que lo aportado digitalmente correspondiera con los expedientes físicos. Para Proveer.

MARÍA MARGARITA RONDÓN.
Secretaria

Algarrobo, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA Y SERVICIOS DEL HOGAR LTDA - COOPEH
DEMANDADO	JUANA ISABEL RUIZ y JULIO CESAR MENDOZA DE ÁVILA
RADICADO	47 030 40 89 001 2018 00051 00

ASUNTO A DECIDIR

Procede el despacho a pronunciarse sobre la renuncia al poder como apoderada de la empresa demandante, presentado por la abogada GREIS KELLYS VERGARA GUTIÉRREZ.

CONSIDERACIONES

Mediante auto del 26 de noviembre de 2020, esta Judicatura resolvió negar la solicitud de revocatoria de poder al abogado JORGE MAYA BAHAMÓN, y otorgamiento de poder a la abogada GREIS KELLYS VERGARA GUTIERREZ, con ocasión a que quien figuraba como representante legal de COOPEHOGAR LTDA, FRANCISCO ALBERTO PAEZ VENCE, no aparecía como tal en el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado por la parte demandante.

Así las cosas, este Despacho se abstendrá de acceder a la solicitud de renuncia de poder presentada, debido a que la abogada GREIS KELLYS VERGARA GUTIÉRREZ, no ha sido reconocida como apoderada judicial de COOPEHOGAR LTDA, en el presente proceso.

RESUELVE:

DENEGAR la solicitud de renuncia al poder otorgado por COOPEHOGAR LTDA, al abogado GREIS KELLYS VERGARA GUTIERREZ, de conformidad con lo expuesto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

LUIS CARLOS CASTRILLÓN SÁNCHEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALGARROBO – MAGDALENA
NOTIFICACION POR ESTADOS
ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 030**, publicado en la página Web de la Rama judicial, fijado hoy **01 de septiembre** de 2022, a las 8:00 a.m.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria